

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2024**

RADICADO No. 2023-00576-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVO DIGITAL 12:** Para todos los efectos legales, se tiene notificado personalmente a la demandada CLAUDIA PATRICIA LUQUE LÓPEZ, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado guardó silencio.
- 2. ARCHIVO DIGITAL 22:** Para todos los efectos legales, se pone en conocimiento de las partes, lo comunicado por la DIAN, respecto de las deudas fiscales que ostenta la demandada para con esa entidad.
- 3.** Una vez acreditado el embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria, se proveerá conforme lo dispuesto en el artículo 468 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**